

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 52-02-2012-MPT.

Talara, veintidós de febrero del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2012 de fecha 22 de febrero del 2012, Solicitud de **Cesión de Uso de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Calle 6 N°659 Talara Alta**, solicitado por el señor **HUMBERTO FARIAS CARREÑO**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de fecha 12/04/2011, el señor HUMBERTO FARIAS CARREÑO, solicita la cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 6 N° 6-59 Talara Alta, adjuntando como requisitos a su solicitud el recibo de pago por concepto de inspección ocular, copia de la inspección técnica de defensa civil GR N° 001017, copia del certificado negativo de poseer inmueble, copia del DNI, certificado de no interferencia de redes eléctricas y EPS GRAU. Constatando la documentación presentada por el recurrente, se tiene que este ha cumplido con los requisitos exigidos por nuestro TUPA vigente;
- Que, mediante Informe N° 694-05-2011-GAT-MPT, de fecha 25/05/2011 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, teniendo como referencia el Informe N° 847-05-2011-DDU-MPT ratifica lo informado por la División de Desarrollo Urbano indicando que el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA considerando procedente lo solicitado por el recurrente HUMBERTO FARIAS CARREÑO respecto al área lateral materia de petición, y que según la inspección ocular realizada por el servidor municipal Gerardo Álamo Espinoza, siendo los linderos y medidas del área lateral verificadas las siguientes:

Por el frente	Colinda con Calle 6, en una línea recta de 3.60 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con terreno sin construcción en una línea recta de 21.15 ml.
Por la Izquierda Entrando	Colinda con lateral de vivienda calle 6.63, en una línea recta de 21.15 ml.
Por el Fondo	Colinda con calle s/n en una línea recta de 3.60 ml.
Área	76.14 m ²
Perímetro	49.50 ml.

Además indica que de ser Procedente el pedido en el Pleno de Concejo el administrado deberá cancelar el derecho de uso directo la cantidad de S/ 380.70 nuevos soles;

- Qué, mediante el Informe N° 794-05-2011-OAJ-MPT, de fecha 30/05/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la petición de cesión en uso de área de lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 6-659 Talara, para uso de vivienda formulada por el Señor Humberto Farías Carreño debiendo ser debatido en Sesión de Concejo lo peticionado por el recurrente;
- Que, mediante Carta N° 79-10-2011-CIDUAT-MPT de fecha 25/10/2011 la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial se sirva aclarar con precisión:
 - si el terreno solicitado en cesión en uso es un área lateral de la vivienda calle 6-63 o es un terreno independiente, debido que en varios documentos emitidos se trata de una casa, habitación, terreno y/o lateral.
 - Si la dirección exacta de este terreno solicitado, debido de que en diversos documentos que obran en el expediente se menciona: calle 6-63 lateral, calle 6-59, calle 6-659
 - Respecto a lo manifestado en el punto 7 y 8 del Informe Legal N° 749-05-2011-OAJ-MPT, si se encuentran o no registrado en Rentas, sobre la licencia de construcción y los requisitos del TUPA;

Que, mediante Informe N° 1592-11-2011-GDT-MPT de fecha 18/11/2011 la Gerencia de Desarrollo Territorial teniendo como referencia el Informe N° 2263-11-2011-DGDU-MPT informa que el terreno es un área colindante, con el lateral de la vivienda 6-63 en consecuencia no es lateral, es un área libre que se otorgo años atrás, sin embargo no existe Resolución de uso. Para aclarar los puntos 7 y 6 de Asesoría Jurídica la numeración es calle 6 N° 6-59.

El ocupante actual señor Humberto Farías Carreño, es contribuyente en la Oficina de Rentas desde el año 2006, como se puede leer los documentos adjuntos;

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9° inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 21-02-2012-CIDUAT-MPT., se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Nº 21-02-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 08 de febrero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SEACUERDA:

1. Declarar **Procedente** la solicitud presentada por Sr. HUMBERTO FARIAS CARREÑO sobre Cesión en Uso del Área lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 6 N °6-59 Talara Alta , **PARA USO DE VIVIENDA** cuyas medidas y linderos son las siguientes :

Por el frente	Colinda con Calle 6, en una línea recta de 3.60 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con terreno sin construcción en una línea recta de 21.15 ml..
Por la Izquierda Entrando	Colinda con lateral de vivienda calle 6.63 , en una línea recta de 21.15 ml.
Por el Fondo	Colinda con calle s/n en una línea recta de 3.60 ml.
Área	76.14 m2
Perímetro	49.50 ml.

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
- b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
- d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
- e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- g) Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- h) Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
- i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad.

Municipalidad Provincial de Talara

3. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial verificar si la construcción cuenta con licencia de edificación, caso contrario iniciar las acciones legales correspondientes.
4. **ESTABLECER** que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.
5. **EL BENEFICIARIO**, deberá cancelar la suma de S/ 380.70 nuevos soles por derecho de cesión en uso de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL



Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC - Archivo CACHR/ana s.